

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Incripción: 10

Número de Repertorio: 2354

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintiuno de Abril del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de PROPIEDAD HORIZONTAL, en el Registro de PROPIEDADES HORIZONTALES con el número de inscripción 10 celebrado entre:

| Nro.Cédula | Nombres y Apellidos | Papel que desempeña |
|---------------|--------------------------------|---------------------|
| CLTE228348(*) | EDIFICIO "FAMILIA VELIZ VELIZ" | EDIFICIO |
| 1304979048 | VELIZ PIGUAVE CHELA MAGDALENA | PROPIETARIO |

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

| Tipo Bien | Código Catastral | Número Ficha | Acto |
|--------------------|------------------|--------------|----------------------|
| DEPARTAMENTO D-201 | 3153818003 | 83068 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEPARTAMENTO D-102 | 3153818002 | 83067 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| DEPARTAMENTO D-101 | 3153818001 | 83066 | PROPIEDAD HORIZONTAL |
| LOTE DE TERRENO | 3153818000 | 56673 | PROPIEDAD HORIZONTAL |

Libro: PROPIEDADES
HORIZONTALES

Acto: PROPIEDAD HORIZONTAL

Fecha inscripción: viernes, 21 abril 2023

Fecha generación: viernes, 21 abril 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 4 1 7 3 7 S I N L Q F X





Factura: 001-004-000045588



20231308005P00307

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



| Escritura N°: | 20231308005P00307 | | | | | | |
|---|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE ALICUOTAS DE VIVIENDA | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 8 DE FEBRERO DEL 2023, (16:22) | | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | VELIZ PIGUAVE CHELA MAGDALENA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1304979048 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| MANABI | | MANTA | | | MANTA | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | | |

| | |
|--|---|
| CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA | |
| ESCRITURA N°: | 20231308005P00307 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 8 DE FEBRERO DEL 2023, (16:22) |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 0 1: | https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvenca/2ON5oeGGWA7wfGrsURNj5niB9O87124VZQuM6HM7j6QJi7wYapFEmVjm https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/Ow3Srlw91HJ9feRK2GkBFNLNVm85756lGYD1ZM8Hna42wm0falABTIdH https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenca/2/NwNsDQ9MhQrS4JNRCRdUzh7ve86312unCD7qZlX5HqM2RMKZDa3GP8Z |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 0 2: | https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdil6ImkMFRxWUJ0bVJpVE9HQ0RlYkkyamc9PSIsInZhbHVlIjoiaWw2VjFPL25lRlpKSFcyWEFtU01kdz09liwbWFJjoiZjBINjgwZDZmZTY0MjNlMDZhZmE1ZmlzMTM3Njc0Yml0YzgzZTVlYmlyZGI4NTY2ZjksMWVUyODliZjFkMWM4YSIsInRhZytl6lU9 FIRMADO POR: MARIA VERONICA CUENCA VINCES RAZON: Título de Pago LOCALIZACIÓN: CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA FECHA: 2023-01-31 15:50:35 |
| PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 0 3: | https://docs.google.com/gview?embedded=true&url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvenca/2/PqLkSmKW9fB2qQYFqt26HhyMZ84695HDLhuBAL0Qlpe8rCl2muzeNGB FIRMADO POR: EMILIO RONNIE MACIAS LOOR RAZON: LOCALIZACION: FECHA: 2022-11-28T17:22:02.562-05:00 VALIDAR CON: www.firma digital.gob.ec 2.8.0 |
| OBSERVACIÓN: | |

N: _____

PROTOCOLIZACIÓN 20231308005P00307

PROTOCOLIZACIÓN DE PLANOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE FEBRERO DEL 2023, (16:22)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE: | | | |
|----------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| VELIZ FIGUAVE CHELA MAGDALENA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1304979048 |

OBSERVACIONES: _____

Dr. Diego Humberto Namoro Pepinosa

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO NAMORO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

| | | | | |
|------|----|----|----|--------|
| 2023 | 13 | 08 | 05 | P00307 |
|------|----|----|----|--------|

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO

“FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ” QUE OTORGA EL GOBIERNO

AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON

MANTA A FAVOR DE CHELA MAGDALENA VELIZ PIGUAVE.

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

C.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, a los ocho (08) días de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen con única parte con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura La señora **CHELA MAGDALENA VELIZ PIGUAVE** de estado civil divorciada, de ocupación obrera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, nueve, siete, nueve, cero, cuatro, guión ocho (130497904-8), por sus propios derechos, domiciliada en la Ciudadela 15 de Abril, calle 324 y

avenida 215, Teléfono: 0981090279, Correo Electrónico: abigailpiloso1991@gmail.com; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana; hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan a esta escritura como documentos habilitante. Advertida la compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- **“SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Declaratoria de Propiedad Horizontal contenida en las cláusulas que se estipulan a continuación: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de esta escritura comparece La señora **CHELA MAGDALENA VELIZ FIGUAVE** de estado civil divorciada, de ocupación costurera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, cuatro, nueve, siete, nueve, cero, cuatro, guión ocho (130497904-8), por sus propios derechos; legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

La señora CHELA MAGDALENA VELIZ CHAMPITO GUAVE, es propietaria de un Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio 15 de Abril, manzana 117, lote 03 de la parroquia Alfaro de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes metros y linderos: Por el frente nueve punto sesenta metros y Avenida 15. Por atrás nueve punto treinta metros y Freddy Quiroz y Blanca Arauz. Por el costado derecho veintisiete punto ochenta metros y Norma Salazar + 2.60 + 11.30 metros y Maria Carreño. Por el costado izquierdo treinta y nueve punto ochenta metros y Stalin Narváez. **SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN. Bien inmueble adquirido de la siguiente manera: 1.- mediante Compraventa – Patrimonio Familiar celebrada en la Notaria Tercera de Manta el 23 de mayo del 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de junio del 2000, 2.- mediante Posesión efectiva celebrada en la Notaria Sexta de Manta el 08 de febrero del 2018 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de marzo del 2018, 3.- mediante Extinción de Patrimonio Familiar celebrada en la Notaria Sexta de Manta el 17 de abril del 2019 e inscrita en el Registro de la Propiedad el 02 de mayo del 2019. Cuyos antecedentes y observaciones constan detallados en la Ficha Registral – Bien Inmueble que se adjunta como habilitante. b) Mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-2022-ALC-204, de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil veintidós, se APROBÓ LA DECLARATORIA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO “FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ” mediante la cual se resuelve: Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal

del edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ" de propiedad de la señora CHELA MAGDALENA VELIZ PIGUAVE, el cual se constituye específicamente en un conjunto de vivienda (departamentos), cuyo bien inmueble se encuentra signado en la manzana 117, Lote No. 03 ubicado en el Barrio "15 abril" de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-15-38-18-000, con una área de terreno de 394.70 m²; área neta vendible de 175.04m²; área común de 278.71m² y área total de 453.75m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución. **Artículo 2.-** Notifíquese a través de la Secretaría Municipal a los interesados, así como a las Direcciones Municipales de: Avalúos, Catastro y Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; Gestión Financiera, Procuraduría Síndica; y, que la misma se notifique e inscriba en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que este acto administrativo quede debidamente perfeccionado; y se proceda con el pago de la tasa respectiva a fin que se dé cumplimiento a los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo. **TERCERA.- DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL.-** Con los antecedentes expuestos, la señora CHELA MAGDALENA VELIZ PIGUAVE, por sus propios y personales derechos, en su calidad de administradora, única y exclusiva propietaria, DECLARA Y SOMETE bajo el Régimen de Propiedad Horizontal el inmueble de su propiedad identificado con la clave catastral número 3-15-38-18-000 mencionado en las



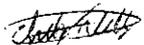
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cláusulas precedentes, en el cual se ha certificado el edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ" signado en la manzana 117 Lote No. 03 ubicado en el Barrio "15 abril" de la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, cuyos linderos generales han anotado anteriormente.

CLAUSULA QUINTA DEL CANTÓN MANTA: REGLAMENTO INTERNO.- La presente Declaratoria de Propiedad Horizontal, se somete al respectivo Reglamento del edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ" que para los fines legales consiguientes se incorpora a la presente escritura. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se protocolizan y forman parte integrante de esta escritura pública los siguientes documentos: UNO.- Certificado del señor Registrador de la Propiedad referente al inmueble que se somete al Régimen de Propiedad Horizontal. DOS.- Estudio de Propiedad Horizontal del "edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ". TRES.- Cuadro de Alícuotas, Cuadro de Áreas de Uso Comunal, y Cuadro de Linderos del edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ". CUATRO.- Un juego completo de planos debidamente aprobados por el Municipio de Manta. CINCO.- Reglamento Interno del edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ". **CLAUSULA SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura y su inscripción en el Registro de la Propiedad será de cuenta de la compareciente. **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.-** La compareciente acepta todas las cláusulas precedentes, por ser legales. **CLAUSULA OCTAVA: AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** La compareciente autoriza al portador del presente documento para que pueda inscribir la presente Declaratoria en el Registro

de la Propiedad correspondiente y más trámites pertinentes. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias a la plena eficacia de esta escritura, cuya cuantía es indeterminada.- (Firmado) Ab. Moreira Moreira Laura Eufemia, portadora de la matrícula profesional número 13-1986-40 del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


f) Sra. Chela Magdalena Veliz Piguave
c.c. 130497904-8


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1304979048

Nombres del ciudadano: VELIZ PIGUAVE CHELA MAGDALENA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA LA UNIÓN

Fecha de nacimiento: 24 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: VELIZ VEGA ALIPIO UBIL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PIGUAVE MACIAS MARIA VICTORIA

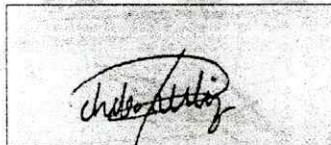
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE FEBRERO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 236-829-69958



236-829-69958

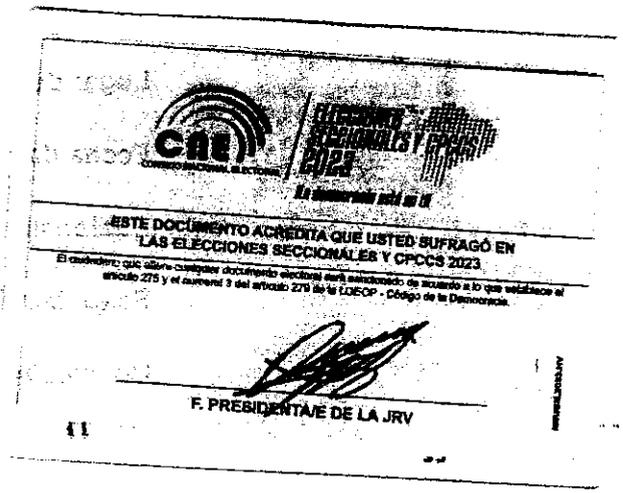
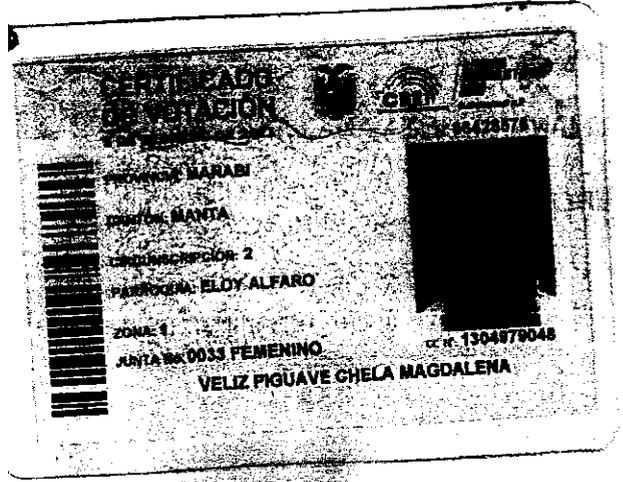
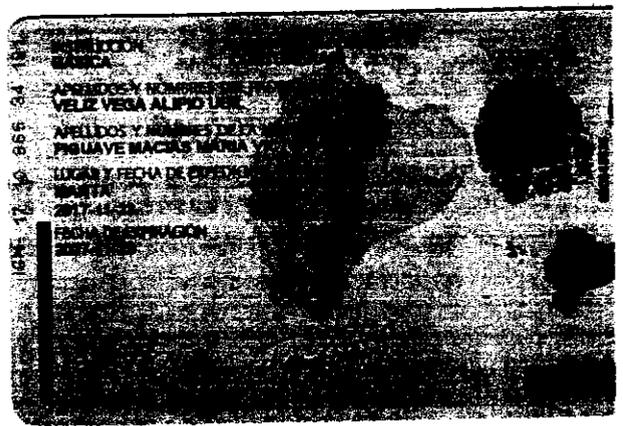
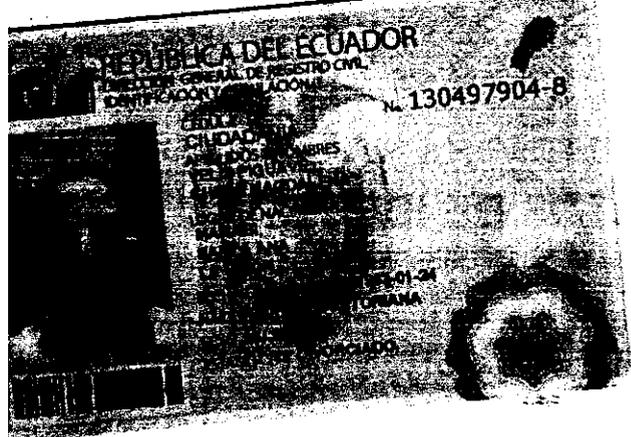
F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Handwritten signature

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado
Manta,
Handwritten signature
Br. Diego Chamorro Pepino
NOTARIA UNICA DEL CANTON MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

56673

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23001818
Certifico hasta el día 2023-01-19:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: XXX
Fecha de Apertura: viernes, 08 julio 2016
Información Municipal:
Dirección del Bien: BARRIO 15 DE ABRIL

Tipo de Predio: Lote de Terreno
Parroquia: ELOY ALFARO



LINDEROS REGISTRALES:

Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio 15 de Abril , manzana 117 , lote 03 de la parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente nueve punto sesenta metros y Avenida 215. Por atrás nueve punto treinta metros y Freddy Quiroz y Blanca Arauz. Por el costado derecho veintisiete punto ochenta metros y Norma Salazar + 2.60 + 11.30 metros y Maria Carreño. Por el costado izquierdo treinta y nueve punto ochenta metros y Stalin Narváez.

Frente: nueve punto sesenta metros y Avenida 215.

Atras: nueve punto treinta metros y Freddy Quiroz y Blanca Arauz.

Derecho: veintisiete punto ochenta metros y Norma Salazar + 2.60 + 11.30 metros y Maria Carreño.

Izquierdo: treinta y nueve punto ochenta metros y Stalin Narváez.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro | Acto | Número y Fecha de Inscripción | Folio Inicial | Folio Final |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------|
| COMPRA VENTA | COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR | 1668 viernes, 16 junio 2000 | 10210 | 10211 |
| SENTENCIA | POSESIÓN EFECTIVA | 56 martes, 20 marzo 2018 | 1314 | 1324 |
| EXTINCIÓN DE PATRIMONIO | EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR | 33 jueves, 02 mayo 2019 | 647 | 661 |
| OFICIOS RECIBIDOS | RESOLUCION | 56 viernes, 02 diciembre 2022 | 0 | 0 |

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA
[1 / 4] COMPRAVENTA - PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: viernes, 16 junio 2000

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 mayo 2000

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA- PATRIMONIO FAMILIAR, relacionada con un lote de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio 15 de Abril manzana 117, lote No. 03 de la Parroquia Eloy Alfaro, que tiene los siguientes medidas y linderos: Por el frente nueve punto sesenta metros y Avenida 215. Por atrás nueve punto treinta metros y Freddy Quiroz y Blanca Arauz. Por el costado derecho veintisiete punto ochenta metros y Norma Salazar + 2.60 + 11.30 metros y Maria Carreño. Por el costado izquierdo treinta y nueve punto ochenta metros y Stalin Narváez. El predio descrito se constituye

Número de Inscripción : 1668

Folio Inicial: 10210

Número de Repertorio: 3099

Folio Final : 10211

en PATRIMONIO FAMILIAR, a favor de los menores de edad, por lapso de quince años.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-----------|--------------------------------|--------------|--------|
| COMPRADOR | VELIZ VEGA ALIPIO UBIL | VIUDO(A) | MANTA |
| VENDEDOR | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA | | MANTA |

Registro de : SENTENCIA

[2 / 4] POSESIÓN EFECTIVA

Inscrito el: martes, 20 marzo 2018

Número de Inscripción : 56

Folio Inicial: 1314

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 1946

Folio Final : 1324

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 08 febrero 2018

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

SENTENCIA-POSESIÓN EFECTIVA.- sobre los bienes dejados por el causante el Sr. ALIPIO UBIL VELIZ VEGA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|--------------|-------------------------------|---------------|--------|
| BENEFICIARIO | VELIZ PIGUAVE CHELA MAGDALENA | DIVORCIADO(A) | MANTA |
| CAUSANTE | VELIZ VEGA ALIPIO UBIL | NO DEFINIDO | MANTA |

Registro de : EXTINCIÓN DE PATRIMONIO

[3 / 4] EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR

Inscrito el: jueves, 02 mayo 2019

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 647

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2495

Folio Final : 661

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 abril 2019

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

EXTINCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR. Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio 15 de Abril , manzana 117 , lote 03 de la parroquia Eloy Alfaro de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|-------------|-------------------------------|---------------|--------|
| CAUSANTE | VELIZ VEGA ALIPIO UBIL | NO DEFINIDO | MANTA |
| PROPIETARIO | VELIZ PIGUAVE CHELA MAGDALENA | DIVORCIADO(A) | MANTA |

Registro de : OFICIOS RECIBIDOS

[4 / 4] RESOLUCION

Inscrito el: viernes, 02 diciembre 2022

Número de Inscripción : 56

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 9104

Folio Final : 0

Oficina donde se guarda el original: GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 noviembre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2022-ALC-204 De fecha veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veinte y dos. Se aprueba la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ", de propiedad de la señora Chela Magdalena Véliz Piguave, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA (DEPARTAMENTOS), cuyo bien inmueble se encuentra signado en la Manzana 117, Lote No. 03 ubicado en el Barrio "15 de abril" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-15-38-18-000, con un área de terreno de 394.70m²; área neta vendible de 175.04m²; área común de 278.71m² y área total de 453.75m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Nombres y/o Razón Social | Estado Civil | Ciudad |
|----------------------|--|--------------|--------|
| AUTORIDAD COMPETENTE | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA | | MANTA |
| PROPIETARIO | VELIZ FIGUAVE CHELA MAGDALENA | | MANTA |

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro: | Número de Inscripciones: |
|-------------------------------------|--------------------------|
| COMPRA VENTA | 1 |
| EXTINCIÓN DE PATRIMONIO | 1 |
| OFICIOS RECIBIDOS | 1 |
| SENTENCIA | 1 |
| Total Inscripciones >> | 4 |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-01-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : VELIZ FIGUAVE CHELA MAGDALENA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23001818 certifico hasta el día 2023-01-19, la Ficha Registral Número: 56673.



Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 3/3- Ficha nro 56673

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.



PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 012023-084641

N° ELECTRÓNICO : 224438

Fecha: 2023-01-27

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-15-38-18-000

Ubicado en: MZ-117 LOTE 03 BARRIO 15 DE ABRIL PARROQUIA ELOY ALFARO

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 394.7 m²

PROPIETARIOS

| Documento | Propietario |
|------------|-------------------------|
| 1301417661 | VELIZ VEGA ALIPIO UBIL- |

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 28,497.34

CONSTRUCCIÓN: 30,355.61

AVALÚO TOTAL: 58,852.95

SON: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES 95/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



185459YPKNIGM

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-01-31 14:18:00

N° 012023-083880

Manta, jueves 19 enero 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **VELIZ FIGUAVE CHELA MAGDALENA** CERTIFICA QUE:
Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VELIZ VEGA ALIPIO UBIL FALLECIDO(A)** con cédula de ciudadanía No. **1301417661**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: domingo 19 febrero 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



184695PCUHQMW

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012023-084938

Manta, martes 31 enero 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-15-38-18-000 perteneciente a VELIZ VEGA ALIPIO UBIL con C.C. 1301417661 ubicada en MZ-117 LOTE 03 BARRIO 15 DE ABRIL PARROQUIA ELOY ALFARO BARRIO CDLA 15 DE ABRIL PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$58,352.95 CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES 95/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



1857567DGBRWN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Oficio Nro. MTA-DSCC-OFI-301120221033
Manta, 30 de Noviembre del 2022

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2022-ALC-204
EDIFICIO FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ

Señora
CHELA MAGDALENA VELIZ PIHUAVE
EDIFICIO
"FAMILIA VELIZ VELIZ2
En su despacho.

De mi consideración:

Para los fines legales pertinentes se pone en conocimiento la RESOLUCIÓN EJECUTIVA NO. MTA-2022-ALC-204 EDIFICIO FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ, que en su parte resolutive establece:

"Artículo 1.- Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ", de propiedad de la señora Chela Magdalena Véliz Piguave, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA (DEPARTAMENTOS), cuyo bien inmueble se encuentra signado en la Manzana 117, Lote No. 03 ubicado en el Barrio "15 de abril" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-15-38-18-000, con un área de terreno de 394.70m²; área neta vendible de 175.04m²; área común de 278.71m² y área total de 453.75m², según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, el cual forma parte integral de la presente resolución."

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
PAZMIÑO CASTRO DALTON ALEXI
SECRETARIO DEL CONCEJO CANTONAL

Anexos

1: Archivo_Ref_tipo_11_f4ed1c3875dbc60c073a -
N°. hojas: 5



RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2022-ALC-204

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

CONSIDERANDO:

- Que** el Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, numeral 26: *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas..."*
- Que** el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El sector público comprende: Numeral 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*.
- Que** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)"*.
- Que** el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los Principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, Descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*.
- Que** el Art. 426 de la Constitución de la República del Ecuador manda que *"Todas las personas. Autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución..."*
- Que** el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinara las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales"*
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"...Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales, tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."*



- Que** el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ordena: "... Le corresponde al alcalde o alcaldesa: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."
- Que** el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo, expresa: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que** el Art. 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala: "Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. El título de propiedad podrá considerar como piso, departamento o local los subsuelos y las buhardillas habitables, siempre que sean independientes de los demás pisos, departamentos o locales y por tanto tengan acceso directo desde un espacio público o un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público. (...)".
- Que** el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal determina: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben Sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras, si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12 (...)".
- Que** el Art. 4 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, señala: "DETERMINACION DEL INMUEBLE POR SU NATURALEZA Y FINES. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso".
- Que** el Art. 331 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prevé: "**REQUISITOS.-** Para la aprobación de la declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal deben presentarse a la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano los siguientes documentos originales: a. Solicitud dirigida al Alcalde o Alcaldesa por el o los propietarios o su procurador común; b. Informe de Aprobación de Planos; c. Seis copias del Estudio de Propiedad Horizontal donde conste la definición de medidas y linderos, áreas comunales, reglamento interno, planos actualizados y el cuadro de alícuotas,

firmado por un profesional arquitecto o ingeniero civil; d. Certificado de gravámenes e hipotecas actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Manta; e. Comprobante de pago del impuesto predial actualizado; y, f. En caso de modificatoria a la declaratoria de propiedad horizontal, adjuntará además autorización notariada de todos los copropietarios y comprobante de pago de la tasa retributiva. El cuadro de alícuotas contendrá única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de uso privado y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asignará alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el destino”.

- Que** el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, prescribe: **“RESULTADO DEL TRÁMITE.-** La Dirección Municipal de Planeamiento Urbano en el término de quince días, contados a partir de la fecha de su presentación, elaborará un informe técnico por escrito, el cual en caso de ser favorable se remitirá al Ejecutivo del GADMC-Manta, quien a su vez la derivará a la Dirección de Gestión Jurídica, para que en el término de tres días pronuncie su informe y con el mismo el Alcalde o Alcaldesa emita la Resolución de Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal del bien inmueble, la cual será notificada por la Secretaría General al o los interesados, así como a las direcciones Municipales de Gestión Jurídica; Avalúos y Catastros; Financiero; y, Planeamiento Urbano, a fin de que se realice el trámite correspondiente para la legalización de documentos y se proceda con el pago de la tasa respectiva. (...) Si en el lapso de dos años el o los interesados que hayan obtenido una Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal, no completaran el trámite respectivo para inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón; la Declaratoria quedará sin efecto. Si hubiera el interés de mantener el Régimen de Propiedad Horizontal para el bien inmueble, el o los interesados deberán realizar el trámite nuevamente”.
- Que** mediante Resolución Ejecutiva No. MTA-ALC-2022-177 de fecha 06 de octubre de 2022, la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta, resolvió delegar al Coordinador o Coordinadora General de Infraestructura y Control Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, la siguiente atribución: **“a) mediante la suscripción de acto administrativo, aprobar, modificar o revocar lo siguiente: I. Declaratoria de Propiedad Horizontal, II. Urbanizaciones, III. Restructuración de lotes; y, b) Suscribir las actas de entrega recepción de obras, áreas verdes, comunitarias y vías de las urbanizaciones, de acuerdo a la normativa legal aplicable para el efecto”.**
- Que** con fecha 08 de febrero de 2018 otorga la Notaría Pública Sexta del Cantón Manta e inscrita el 20 de marzo de 2018 Posesión Efectiva Proindiviso sobre los bienes del señor Alipio Ubil Véliz Vega a favor de Chela Magdalena Véliz Piguave, en calidad de hija única, legítima y heredera universal del causante, dejando a salvo el derecho de terceros que eventualmente pudieran reclamar.
- Que** mediante oficio dirigido al Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de fecha 21 de julio de 2022, suscrito por la señora Chela Magdalena Véliz Piguave, propietaria del Edificio “Familia Véliz Véliz”. Indica lo siguiente: **“(…) Me permito solicitarle a su autoridad que delegue a quien corresponda la actualización de la información necesaria para la DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL de un inmueble de mi pertenencia, ubicado en el Barrio 15 de abril manzana 117 lote número 03, para lo cual adjunto la información pertinente (...).”**

- Que** mediante memorando Nro. MTA-DACP-MEM-271020221756, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, con relación a la petición de la señora Chela Magdalena Véliz Piguave, concluye en lo siguiente: *"(...) Al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio "FAMILIA VELIZ VELIZ", y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta. de la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal (...)"*
- Que** mediante Certificado de Solvencia No. 56673, de fecha 08 de noviembre de 2022, emitido por la Registraduría de la Propiedad del Cantón Manta, en su movimiento registral (1/3), se realizó una compraventa entre el señor Alipio Ubil Véliz Vega y la Ilustre Municipalidad de Manta de un lote de terreno signado en la Manzana 117, Lote No. 03 ubicado en el Barrio "15 de abril" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. De fecha 23 de mayo de 2000 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 16 de junio de 2000, con clave catastral No. 3-15-38-18-000 con un área total de 394.70m².
- Que** mediante informe No. MTA-DPSI-INF- 221120220954, de fecha 22 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica Municipal, emite pronunciamiento legal en los siguientes términos: *"(...) Según informe contenido en memorando Nro. MTA-DACP-MEM-271020221756, de fecha 27 de octubre de 2022, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, se indica que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios para la Propiedad Horizontal del Edificio FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ, y por cumplir con lo previsto en la Sección 6ta.- De la Declaratoria de Propiedad Horizontal artículos 331.- Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el cantón Manta, puede ser incluido al Régimen de Propiedad Horizontal.*

Por tanto, acogiendo el informe de la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos, considero pertinente incorporar al régimen de propiedad horizontal el Edificio "FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ", de propiedad de la señora Chela Magdalena Véliz Piguave, el cual se constituye específicamente en un CONJUNTO DE VIVIENDA (DEPARTAMENTOS), cuyo bien inmueble se encuentra signado en la Manzana 117, Lote No. 03 ubicado en el Barrio "15 de abril" de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, con clave catastral No. 3-15-38-18-000, con un área de terreno de 394.70m²; área neta vendible de 175.04m²; área común de 278.71m² y área total de 453.75m² según el informe técnico realizado por la Dirección de Avalúos, Catastros, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos; ante ello corresponde señor Coordinador que, en su calidad de delegado de la máxima autoridad administrativa del GADMC-Manta conforme a la Resolución Ejecutiva MTA-2022-ALC-177, de fecha 06 de octubre de 2022, dicte un acto administrativo, acorde a lo señalado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta (...)"

N° 022023-085494

Manta, miércoles 08 febrero 2023

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **VELIZ PIGUAVE CHELA MAGDALENA** con cédula de ciudadanía No. **1304979048**.

Por lo consiguiente, se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 08 marzo 2023*

Código Seguro de Verificación (CSV)



186312FJ5PS0T

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO N° 000465244

Contribuyente VELIZ VEGA ALIPIO UBIL **Identificación** 13XXXXXXXX1 **Control** 000000512 **Nro. Título** 465244

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-01-31 **Expiración** 2023-03-03

| Descripción | | Detalles | |
|-----------------|---------|--------------------------|---------------|
| Año/Fecha | Período | Rubro | Total |
| 01-2023/03-2023 | Mensual | Certificado de Solvencia | \$3.00 |
| | | Abono Ant. | \$0.00 |
| | | Total a Pagar | \$3.00 |
| | | Valor Pagado | \$3.00 |
| | | Saldo | \$0.00 |

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 3-15-38-18-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Zambrano Párraga Antonio Fabián

Pagado a la fecha de (2023-01-31 15:50:34) con forma(s) de pago (EFECTIVO).



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



PERMITS

PERMITS

DECLARATORIA EN PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO FAMILIA VELIZ VELIZ



Realizado por:

Paúl Peñafiel Ochoa
ARQUITECTO
Reg. General 1016 - 2016 - 1721737
0983347119

Arq. José Paúl Peñafiel Ochoa
Reg. Prof. 1016-16-1721737



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"

PROGRAMA EN BLANCO

PROGRAMA EN BLANCO

CONTENIDO

1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS
2. DATOS GENERALES
3. LÍMITES Y LINDEROS DEL EDIFICIO
4. INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:
 - 4.1.- ÁREAS POR PLANTAS
 - 4.2.- ÁREAS GENERALES
5. CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS, ALÍCUOTAS, ÁREAS COMUNES, ÁREA TOTAL Y ÁREA DE TERRENO
6. PLANOS
7. FOTOS DEL INMUEBLE
8. REGLAMENTO INTERNO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1.- ÁREA DE TERRENO:

Está constituida por el área total del terreno en la que se encuentra implantada la construcción, perteneciendo esta área a los copropietarios de la misma.

1.2.- ÁREA DE CONSTRUCCIÓN:

Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas accesibles.

1.3.- ÁREA COMÚN:

Está conformada por la suma de todas las áreas de uso o propiedad común como pasillos, portales, ductos, etc.

1.4.- ÁREA NETA VENDIBLE:

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de los locales y departamentos y debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, a los departamentos; y, copropietarios de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica y telefónica, desde la acometida hasta las instalaciones propias de cada local o departamento. Le pertenece al copropietario, la mitad de las losas de los pisos.

1.5.- ALÍCUOTA:

Número de cuatro decimales que representa una parte de toda la construcción, correspondiente a cada local o departamento. La sumatoria de todas estas partes, debe ser igual a la unidad.

1.6.- CUOTA DE ÁREA COMÚN:

Es la superficie o porción de área común que le corresponde a cada local o departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:

1. El terreno en el que se encuentra implantado el edificio.
2. La estructura o elementos resistentes del edificio.
3. Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales.
4. Los ductos de instalaciones.
5. Las fachadas del edificio y sus caras exteriores.
6. Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los departamentos.
7. La cisterna, y bombas del sistema de dotación de agua potable.
8. Todo el sistema de agua potable del edificio.
9. Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias.



PALMA EN BLANCO

PALMA EN BLANCO



10. Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

1.7.- CUOTA DE TERRENO:

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada local o departamento para efectos de tributación y copropiedad.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



2.0.- DATOS GENERALES:

2.1.- UBICACIÓN:

El terreno en el que se encuentra implantado el edificio de la "Familia Veliz Veliz" está ubicado en el barrio 15 de abril manzana 117 lote número 03 avenida 215 de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta y presenta las siguientes medidas y linderos:

- **Por el Frente:** lindera con la calle principal en 9.60 m.
- **Por el Atrás:** lindera con la propiedad particular en 9.36 m.
- **Por el costado Izquierdo:** lindera con la propiedad particular en 39.80 m.
- **Por el costado Derecho:** lindera con propiedad particular en 27.80+2.60+11.30 m.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 394.70 m²

2.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS EDIFICACIONES:

La edificación se compone de 3 bloques independientes. El cual se compone de Planta baja (Dos departamentos); 1ra. Planta Alta (Un departamento). Cada una de estas plantas cuenta con sus respectivas áreas comunes.

La construcción tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

| | |
|--|---|
| Estructura: | Hormigón armado |
| Entrepisos: | Losa de hormigón armado |
| Escaleras: | Hormigón armado |
| Paredes: | Mampostería interior y exterior de ladrillo |
| Pisos: | Cerámica |
| Instalaciones Eléctricas y Sanitarias: | Empotradas en pisos y paredes |
| Cubierta: | Zinc o Metálica |
| Ventanas: | Aluminio y vidrio |
| Puertas: | Madera |



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LOS DEPARTAMENTOS

3.1.- Terreno Principal

3.1.1.- PLANTA BAJA: Consta de dos departamentos signado como D-101 y D-102, áreas comunes de escaleras, garaje y Patio Exterior.

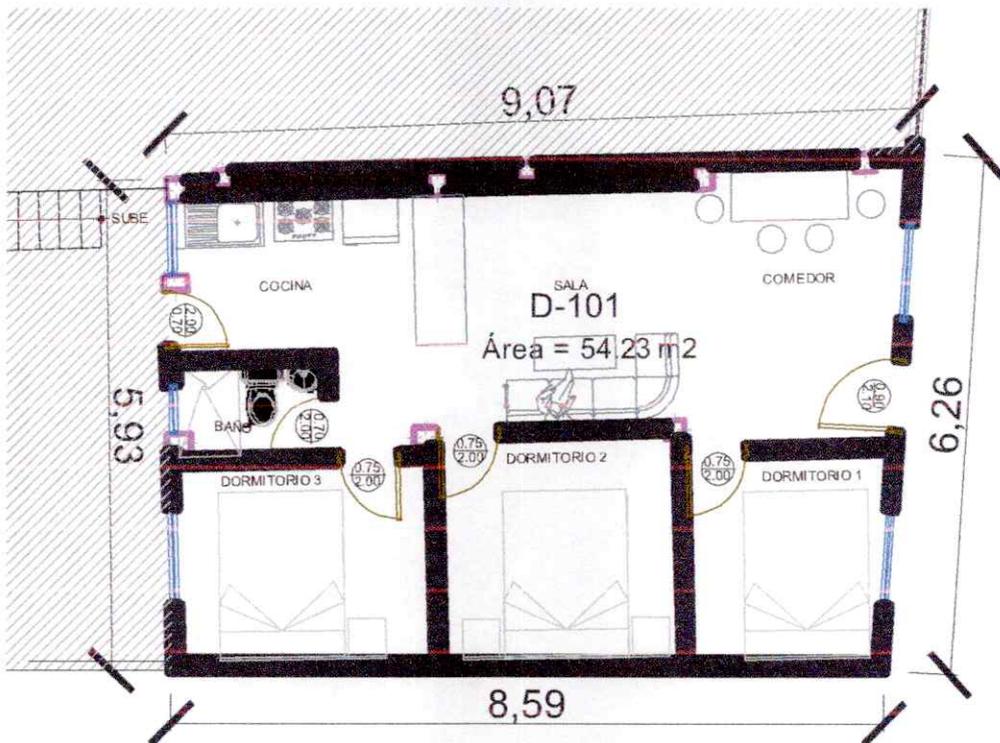


3.1.1.1.- Departamento D-101:

Departamento ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas:

- Por arriba: lindera con cubierta metálica.
- Por abajo: lindera con terreno de la edificación.
- Por el norte: lindera con garaje en 9.07 m.
- Por el sur: lindera con propiedad particular en 8.59 m.
- Por el este: lindera con acera y calle principal en 6.26 m.
- Por el oeste: lindera con área común de patio en 5.93 m.

ÁREA DEPARTAMENTO D-101 = 54.23 m²



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"



⌋

⋮

⌋

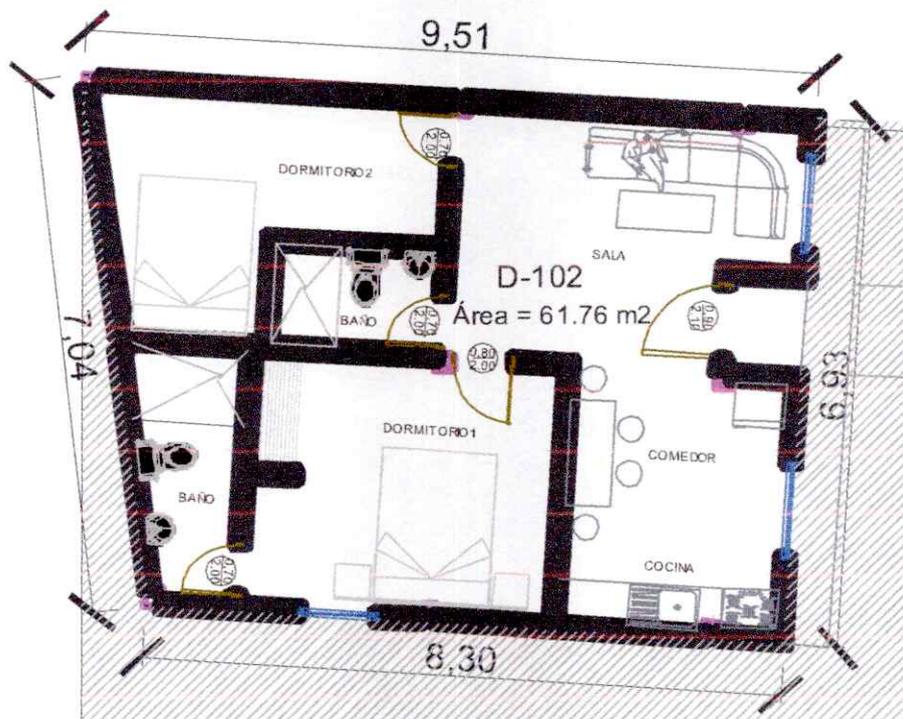
3.1.1.2.- Departamento D-102:

Departamento ubicado en la planta baja, compuesto de sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio 1 con su respectivo baño, dormitorio 2. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con cubierta metálica.
- **Por abajo:** lindera con terreno de la edificación.
- **Por el norte:** lindera con propiedad particular en 9.51 m.
- **Por el sur:** lindera con área común de patio en 8.30 m.
- **Por el este:** lindera con área común de patio en 6.93 m.
- **Por el oeste:** lindera con propiedad particular en 7.04 m y área común.



ÁREA DEPARTAMENTO D-102 = 61.76 m²



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"



⌋

⋮

⌋

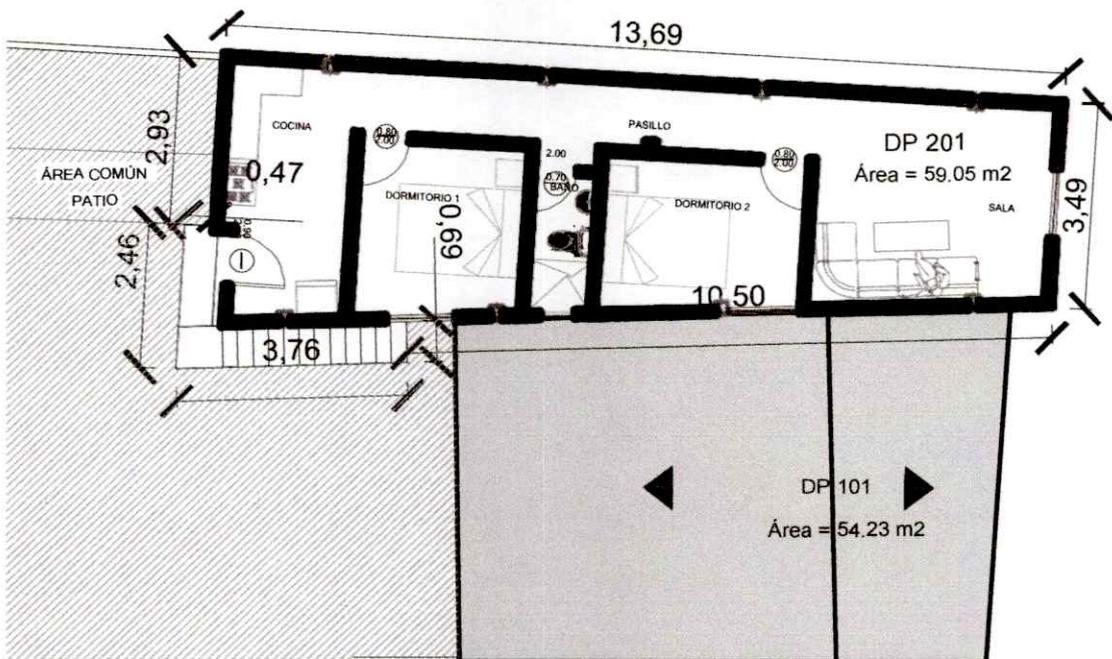
3.1.2.- 1ra. PLANTA ALTA: Consta de un departamento signado como 201 y áreas comunes de escaleras y hall.

3.1.2.1.- Departamento D-201:

Departamento ubicado en la 1ra. planta alta compuesto de sala, comedor, cocina, baño social, dormitorio 1, dormitorio 2. Este departamento presenta los siguientes linderos y medidas:

- **Por arriba:** lindera con cubierta metálica.
- **Por abajo:** lindera con área común de soportal, garage.
- **Por el norte:** lindera con propiedad particular en 13.69 m
- **Por el sur:** Partiendo desde el vértice sureste hacia el oeste 10.50 m con cubierta metálica; luego gira hacia el sur 0.69 m; luego gira hacia el oeste 3.76 m lindera con vacío de área común.
- **Por el este:** lindera con acera y calle principal en 3.49 m.
- **Por el oeste:** Partiendo desde el vértice suroeste hacia el norte 2.46 m, luego gira hacia el este 0.47 m, luego gira hacia el norte 2.93 m lindera con vacío hacia el área común de patio.

ÁREA DEPARTAMENTO D-201 = 59.05 m²



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"

☾

.....

☾

4.0.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO

4.1.- CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS

| PLANTAS | ÁREA COMÚN (m ²) | ÁREA DE CONSTRUCCION (m ²) | | ÁREA TOTAL (m ²) |
|---------------------|------------------------------|--|----------------|------------------------------|
| | | Departamento 1 | Departamento 2 | |
| Planta Baja | 278.71 | 54,23 | 61,76 | 394.70 |
| Primera Planta Alta | 0 | 59.05 | | 59.05 |
| TOTAL | 278.71 | 175.04 | | 453.75 |

Dr. Diego Chamorro Repinoso
 NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

4.2.- ÁREAS GENERALES

| ÁREAS GENERALES | |
|-------------------|---------------|
| Terreno | 394,70 |
| Total Área Neta | 175.04 |
| Área común | 278.71 |
| ÁREA TOTAL | 453.75 |

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
 ALCALDÍA REVISADO
 FECHA: 13 ENE 2023 HORA: 15:05
 DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES.EJEC. No. MTA -2022-ALC- 204

5.0.- CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS

| DEPARTAMENTOS | ÁREA NETA NETA (m ²) | ALÍCUOTA % | ÁREA DE TERRENO (m ²) | ÁREA COMÚN (m ²) | ÁREA TOTAL (m ²) |
|---------------------|----------------------------------|-------------|-----------------------------------|------------------------------|------------------------------|
| Departamento D-101 | 54.23 | 0,3098 | 122,28 | 86,35 | 140,58 |
| TOTAL | 54.23 | | | | |
| Departamento D- 102 | 61.76 | 0,3528 | 139,26 | 98,34 | 160,10 |
| TOTAL | 61.76 | | | | |
| Departamento D- 201 | 59.05 | 0,3374 | 133,15 | 94,02 | 153,07 |
| TOTAL | 59.05 | | | | |
| TOTAL | 175,04 | 1,00 | 394,70 | 278,71 | 453,75 |



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 "EDIFICIO VELIZ VELIZ"

U

...

U



6. PLANOS EDIFICIO "FAMILIA VELIZ VELIZ"

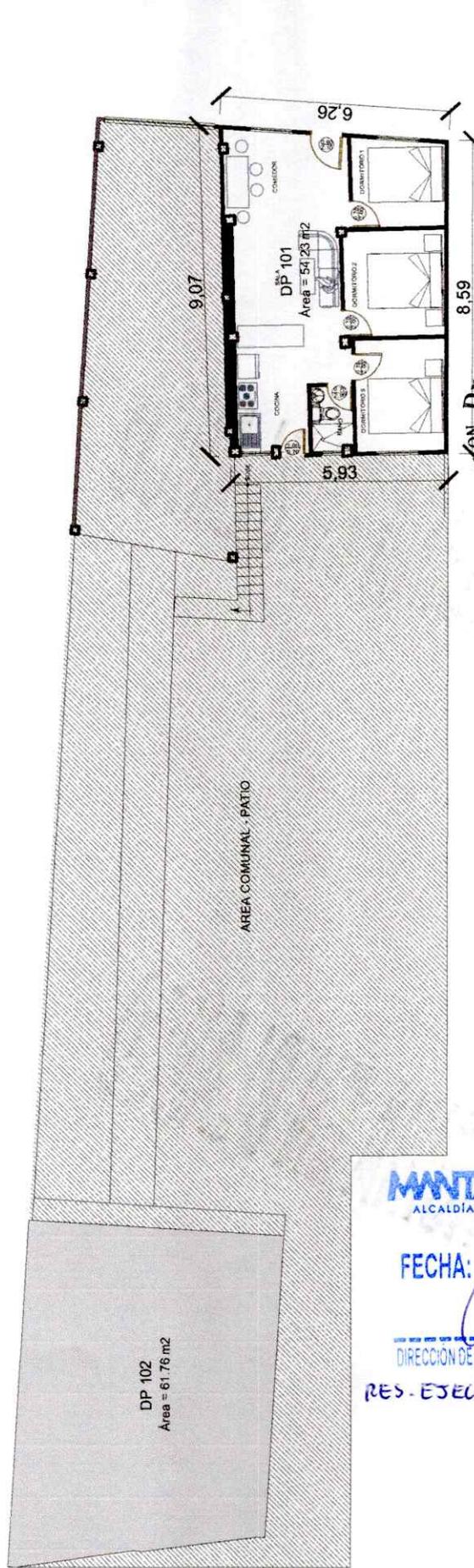


PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

C

C



AREA D-101: 54.23 m²
 AREA D-102: 61.76 m²
 AREA COMUNAL: 278.71 m²
 AREA TOTAL : 394.70 m²

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EMPLAZAMIENTO Y PLANTA DP 101
 ESC: 1:175

DP 102
 Area = 61.76 m²

MANTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
REVISADO
 FECHA: 13 ENE 2023 HORA: 15:10
 DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES
 RES-EJEC. N. MTA-2022-ALC-204



RESPONSABLE TECNICO
Arq. José Paul Peñafiel Ochoa
 e-mail: arquibaupe.alf@notaria.com
 Telefono: 0953347119



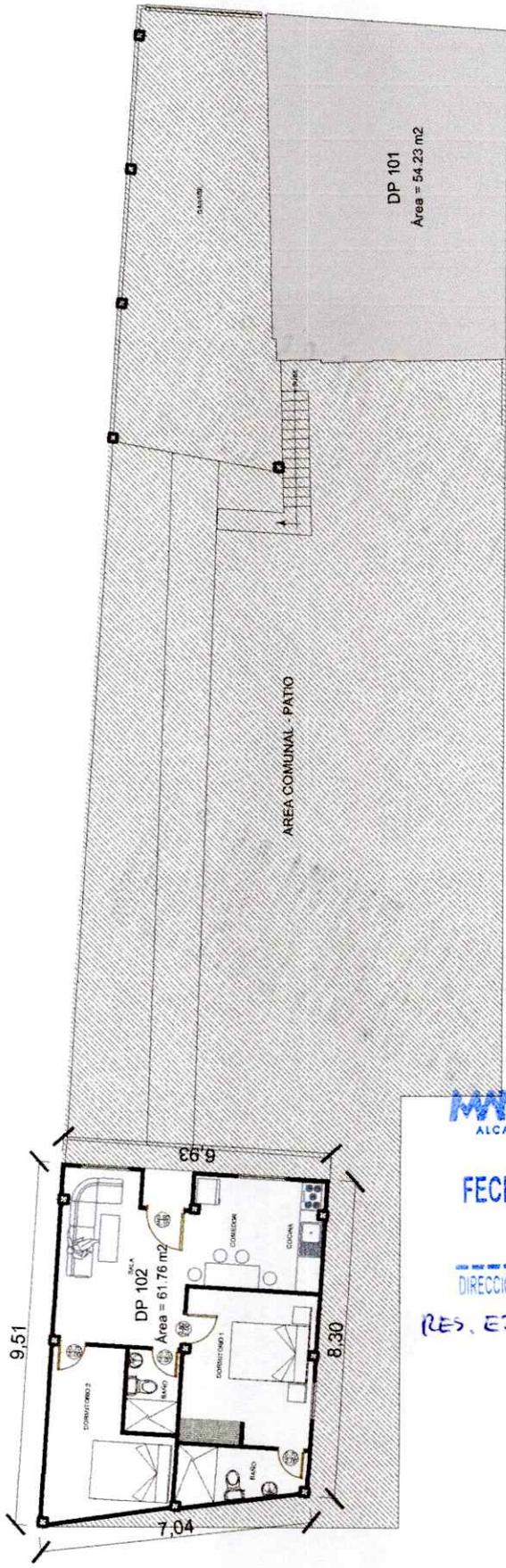
PROYECTO: DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 CONTIENE: PLANTA ARQUITECTONICA
 ESCALA: 1:175 FECHA: Julio del 2022 DIBUJO: J.P.P.O.

Reg. Prof. # 1016-16-1721737

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO





AREA D-101: 54.23 m²
 AREA D-102: 61.76 m²
 AREA COMUNAL: 278.71 m²
 AREA TOTAL : 394.70 m²

Dr. Diego Chamorro Pepinoso
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

EMPLAZAMIENTO Y PLANTA DP 102
 ESC: 1:175

MANTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

REVISADO
 FECHA: 13 ENE 2023 HORA: 15:10

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. N. MTA - 2022 - ALC - 204



PROYECTO: DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTIENE: PLANTA ARQUITECTONICA

ESCALA: 1:175 FECHA: Julio del 2022 DIBUJO: J.P.P.O.

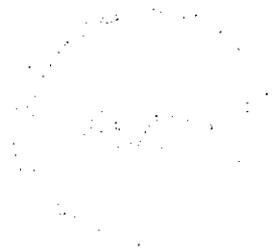


RESPONSABLE TECNICO
 Arg. José Pauli Peñafiel Ochoa

Reg. Prof. # 1016-16-1721737

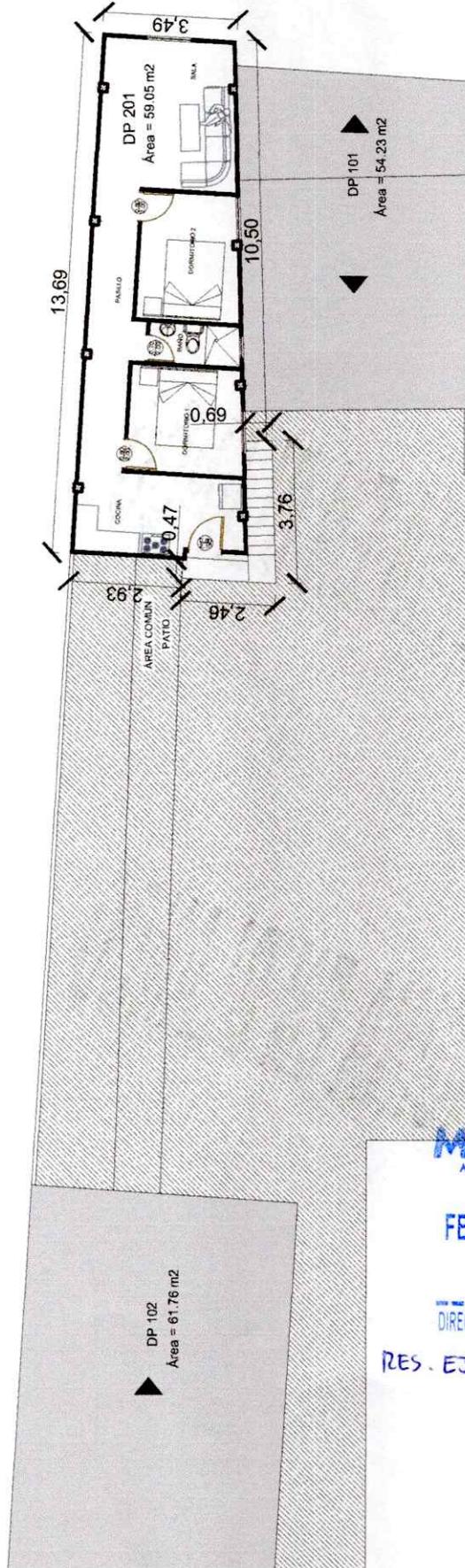
PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



✓

✓



AREA D-201: 59.05 m²
 AREA TOTAL : 59.05 m²



EMPLAZAMIENTO Y PLANTA DP 201
 ESC: 1:175

MANTA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13 ENE 2023 HORA: 15:10

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJEC. No MTA- 2022-ALC-204



| | |
|-----------|-------------------------------------|
| PROYECTO: | DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL |
| CONTIENE: | PLANTA ARQUITECTONICA |
| ESCALA: | 1:175 |
| FECHA: | Julio del 2022 |
| DIBUJO: | J.P.P.O. |



RESPONSABLE TECNICO
 Arq. José Paul Peñafiel Ochoa
 e-mail: arqjpochoa@gmail.com
 Teléfono: 0993347119

Reg. Prof. # 1016-16-1721737

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO





AREA D-101: 54.23 m²
 AREA D-102: 61.76 m²
 AREA D-201: 59.05 m²
 AREA COMUNAL: 278.71 m²
 AREA TOTAL : 394.70 m²

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



EMPLAZAMIENTO GENERAL
 ESC: 1:175

PROYECTO: + DECLARACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTIENE: + PLANTA ARQUITECTONICA
 ESCALA: 1:175 FECHA: Julio del 2022 DIBUJO: J.P.P.O.



RESPONSABLE TECNICO
Arq. José Paul Peñafiel Ochoa
 e-mail: ampaupia_jp@notaria.com
 telefono: 0535247119
 Reg. Prof. # 1016-16-1721737

MANTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

REVISADO
 FECHA: 13 ENO 2023 HORA: 15:10

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. No MTA - 2022 - ALC - 204



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



7. FOTO DEL EDIFICIO "FAMILIA VELIZ VELIZ"



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"

PAGINA EN BLANCO

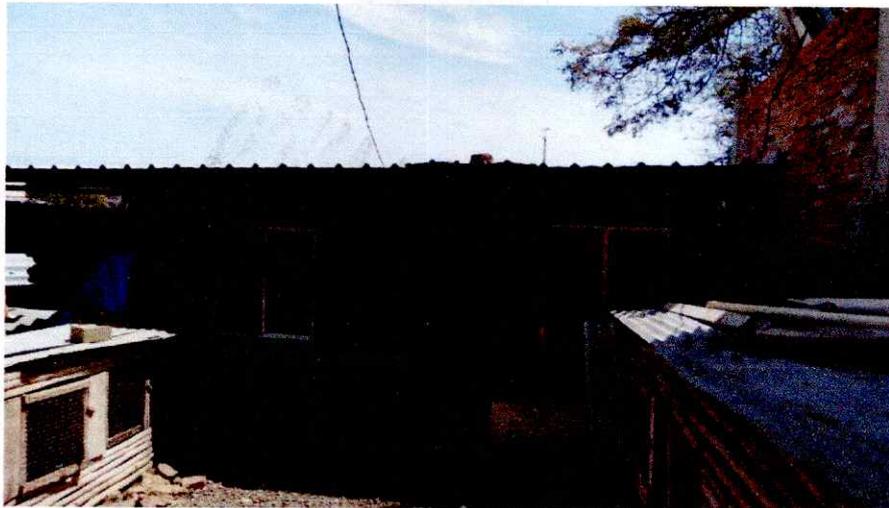
PAGINA EN BLANCO

C O N T E N I D O

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. METODOLOGIA
4. RESULTADOS
5. CONCLUSIONES
6. BIBLIOGRAFIA



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
5
TARIA
DEL CANTON MANTA



**VISTA EXTERIOR DE LAS EDIFICACIONES PROPIEDAD
"FAMILIA VELIZ VELIZ"**



**ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"**

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

C O N T E N I D O



8. REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO “FAMILIA VELIZ VELIZ”



ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
“EDIFICIO VELIZ VELIZ”

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

✓

✓

✓

REGLAMENTO INTERNO TERRENO "FAMILIA VÉLEZ VELIZ"

CAPITULO 1 DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El terreno "FAMILIA VELIZ VELIZ" actualmente se encuentra conruido, por lo que se procede a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El terreno "FAMILIA VELIZ VELIZ" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2 DEL PROYECTO

Art. 3.- El Edificio "FAMILIA VELIZ VELIZ" se encuentra ubicado en el barrio 15 de abril de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta, clave catastral # 3-15-38-18-000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 2 plantas que son: **Planta Baja** compuesta por dos departamentos; **1ra. Planta Alta** compuesta por un departamento;

Art. 4.- En los planos del terreno, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3 DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS. - Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.



2

11

12

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de



PAGINA EN BLANCO

- cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la Asamblea de copropietarios;
 - h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
 - i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
 - j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales y departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
 - k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4 DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5 DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.



PAGINA EN BLANCO

C

C

- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, Almacenes, Dependencias, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus



PAGINA EN BLANCO

- trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal o su reglamento y el presente reglamento interno.
- t) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
 - u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
 - v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo



PAGINA EN BLANCO

perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los estatutos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutorio bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17. ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea, en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá



PAGINA EN BLANCO

instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite un quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea.

Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.



PAGINA EN BLANCO

✓

.

.

✓

- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no ajusten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8 DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.



PAGINA EN BLANCO

Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio **"FAMILIA VELIZ VELIZ"** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, recargos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Junta de Reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio **"FAMILIA VELIZ VELIZ"** así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.



PAGINA EN BLANCO

- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas obligaciones y derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos y sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.



Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honorificas.

Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9 DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Realizado por:

Paúl Peñafiel Ochoa
ARQUITECTO
Reg. Serescit. 1016-16-1721737
CEL: 09983347115

Arq. Jose Paul Peñafiel Ochoa
Reg. Prof. 1016-16-1721737

MANTA GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
REVISADO

FECHA: 13 ENE 2023 HORA: 15:05

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y PERMISOS MUNICIPALES

RES. EJECT. N° MTA- 2022- ALC- 204

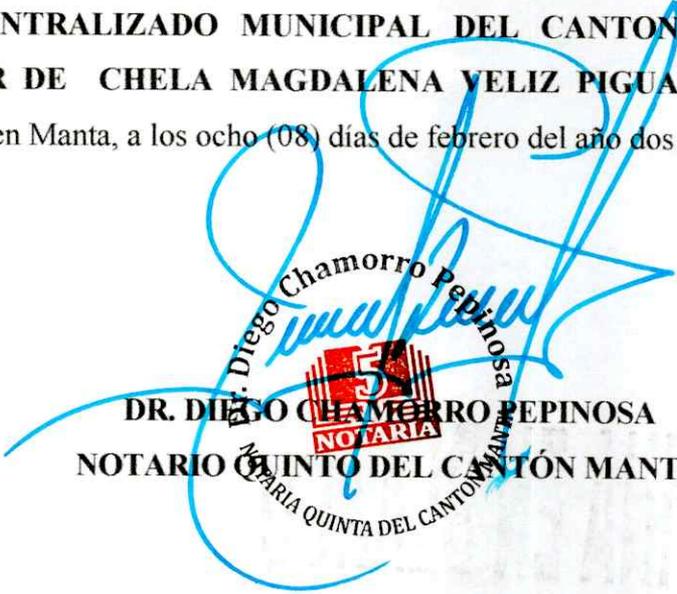


ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"EDIFICIO VELIZ VELIZ"



PAGINA EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO “FAMILIA VÉLIZ VÉLIZ” QUE OTORGA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A FAVOR DE CHELA MAGDALENA VELIZ PIGUAVE**; firmada y sellada en Manta, a los ocho (08) días de febrero del año dos mil veintitrés.


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

EDIFICIO FAMILIA VELIZ VELIZ

| CÓDIGO CATASTRAL | AMBIENTE |
|------------------|--------------------|
| 3153818001 | DEPARTAMENTO D-101 |
| 3153818002 | DEPARTAMENTO D-102 |
| 3153818003 | DEPARTAMENTO D-201 |

EL CÓDIGO 3153818000 SE PROCEDERÁ A BLOQUEAR UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
DE ACUERDO AL CUADRO ADJUNTO QUEDARÁ DIVIDIDO EN 03 CÓDIGOS.

Atentamente,


Yessenia Cevallos S.

MANTA, ABRIL 17/2023

